

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN LA INVITACIÓN PÚBLICA N° DR-001-2023

CONTRATANTE:	LA CONFEDERACIÓN DE DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE COMBUSTIBLES Y ENERGÉTICOS (COMCE), EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS PARAFISCALES DEL FONDO DE PROTECCIÓN SOLIDARIA SOLDICOM
Proyecto a Desarrollar	Contratar un agente, agencia y/o corredor de seguros para prestar los servicios de corretaje de seguros, conforme con los requerimientos técnicos y de idoneidad descritos en los términos de referencia de la invitación pública, incluyendo la asesoría integral en el manejo de siniestros, reclamaciones, cobros y actualizaciones de información, correspondientes al grupo de seguros que acompañó a su propuesta, con el objeto de obtener, expedir, mantener y cumplir con una póliza de responsabilidad civil extracontractual para las estaciones de servicio de los aportantes al FONDO SOLDICOM durante la vigencia del 1° de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024, en los términos de los artículos 2.2.1.1.2.2.3.90, numeral 5, artículo 2.2.1.1.2.2.3.91, numeral 3 y artículo 2.2.1.1.2.2.3.100 del Decreto 1073 de 2015.
1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de Contratación de la Adquisición de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para las estaciones de servicio.	De acuerdo con el Decreto 1073 de 2015, para ejercer su actividad comercial a través de una Estación de Servicio, todo distribuidor minorista de combustibles líquidos debe: 1) Obtener una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual (artículo 2.2.1.1.2.2.3.90, numeral 5), 2) Mantener vigente la póliza (artículo 2.2.1.1.2.2.3.91, numeral 3), 3) Cumplir con un contenido y límite de responsabilidad mínimo en la póliza (artículo 2.2.1.1.2.2.3.100). El proyecto es acorde con la finalidad enunciada en el literal (c) del artículo 5 de la Ley 26 de 1989, en la medida en que tiene por objeto dar cumplimiento a estas tres obligaciones de los aportantes para que puedan ejercer su actividad económica a través de una Estación de Servicio.
2. Descripción del objeto.	

Carrera 13A N° 90-21 Oficina 405 / Bogotá D.C.

Teléfono: 316-5257770 / (601) 7324465

Correo Electrónico: contacto@comce-soldicom.com

www.fondosoldicom.org

<p>2.1. Objeto a contratar:</p>	<p>Contratar un agente, agencia y/o corredor de seguros para prestar los servicios de corretaje de seguros, conforme a los requerimientos técnicos y de idoneidad descritos en los términos de referencia de la invitación pública, incluyendo la asesoría integral en el manejo de siniestros, reclamaciones, cobros y actualizaciones de información, correspondientes al grupo de seguros que acompañó a su propuesta, con el objeto de obtener, expedir, mantener y cumplir con el contenido una póliza de responsabilidad civil extracontractual para las Estaciones de Servicio de los aportantes al FONDO SOLDICOM durante la vigencia del 1° de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024, en los términos de los artículos 2.2.1.1.2.2.3.90, numeral 5, artículo 2.2.1.1.2.2.3.91, numeral 3 y artículo 2.2.1.1.2.2.3.100 del Decreto 1073 de 2015.</p>
<p>2.2. Obligaciones del contratista:</p>	<p>PRIMERA. OBLIGACIONES DEL AGENTE, AGENCIA Y/O CORREDOR DE SEGUROS:</p> <p>EL CONTRATISTA se obliga ante la CONFEDERACIÓN a prestar los servicios de corretaje de seguros, conforme a los requerimientos técnicos y de idoneidad descritos en los términos de referencia de la invitación pública, incluyendo la asesoría integral en el manejo de siniestros, reclamaciones, cobros y actualizaciones de información, correspondientes al grupo de seguros que acompañó a su propuesta.</p> <p>EL CONTRATISTA se obliga a prestar a la CONFEDERACIÓN los servicios de intermediación o corretaje de seguros para obtener, expedir, mantener y cumplir con el contenido de una póliza de responsabilidad civil extracontractual exigida por el Decreto 1073 de 2015 a las Estaciones de Servicio aportantes al FONDO SOLDICOM.</p> <p>Apoyar a LA CONFEDERACIÓN y a todos los aportantes del FONDO SOLDICOM en actividades orientadas a prevenir y mitigar el impacto de eventos que afecten su patrimonio mediante consejería oportuna, técnica y viable.</p>

Prestar el acompañamiento jurídico necesario para apoyar a los asegurados en procesos derivados de eventos amparados en las pólizas.

Verificar la correcta expedición de las pólizas que se le soliciten, intermediar y revisar previamente su contenido y liquidación de primas.

Mantener total discreción en el manejo de la información que le sea suministrada por **LA CONFEDERACIÓN**.

Presentar trimestralmente un informe a **LA CONFEDERACIÓN** en el que consten las actividades desarrolladas durante dicho periodo.

Proveer un software o un sistema que permita el manejo ordenado, sistemático, ágil y confiable de todo lo relacionado con la operación de las pólizas que se contraten con su intermediación.

Presentar un diagrama de atención de reclamos, en el que se indique el protocolo a seguir en caso de siniestro.

Cumplir a cabalidad con lo presentado en la oferta, la cual hace parte integral del presente contrato.

Constituir la Póliza de Cumplimiento con las coberturas y en las condiciones que se estipulen en el contrato, de conformidad con la naturaleza de este.

Informar inmediatamente a **LA CONFEDERACIÓN** cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión.

Actuar diligentemente en todo lo relacionado con la gestión de obtención, mantenimiento y cumplimiento de las pólizas de seguros que **LA CONFEDERACIÓN** le solicite, así como a desplegar toda su capacidad profesional para el pago oportuno y justo de las reclamaciones que surjan de las pólizas expedidas durante la

Carrera 13A N° 90-21 Oficina 405 / Bogotá D.C.

Teléfono: 316-5257770 / (601) 7324465

Correo Electrónico: contacto@comce-soldicom.com

www.fondosoldicom.org

vigencia del presente contrato por afectación de las coberturas contratadas.

Apoyar a **LA CONFEDERACIÓN** y a todos los aportantes del FONDO SOLDICOM en actividades orientadas a prevenir y mitigar el impacto de eventos que afecten su patrimonio mediante consejería oportuna, técnica y viable.

SEGUNDA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza de garantía a favor del FONDO DE PROTECCIÓN SOLIDARIA SOLDICOM, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para el efecto, por el término que se indica a continuación, y bajo las siguientes condiciones de cubrimiento y período:

- **Póliza de garantía de cumplimiento del contrato:** Por un valor asegurado del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor estimado de la emisión de las pólizas, que se estima por: \$1.959.319.054, la cual deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

- **Póliza de garantía de pago de salarios y prestaciones sociales.** Esta póliza es de garantía del pago de salarios y prestaciones del personal que labore al servicio del contratista: Por un valor asegurado del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor estimado de la emisión de las pólizas, la cual deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato y TRES (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a presentar los certificados de modificación expedidos por la aseguradora, cuando se incremente el plazo del contrato, así como a reponer los valores asegurados cuando las pólizas sean afectadas por siniestros. Los certificados que se expidan con ocasión de las modificaciones o ampliaciones introducidas a los contratos deberán ser expedidos por la misma aseguradora que expidió la póliza inicial.

Carrera 13A N° 90-21 Oficina 405 / Bogotá D.C.

Teléfono: 316-5257770 / (601) 7324465

Correo Electrónico: contacto@comce-soldicom.com

www.fondosoldicom.org

	<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá adjuntar la certificación de pago de la prima de la póliza, así como las condiciones generales de la misma.</p>
<p>2.3. Obligaciones De la confederación:</p>	<p>OBLIGACIONES DE LA CONFEDERACIÓN: Para los efectos del presente contrato LA CONFEDERACIÓN se compromete a:</p> <p>a. Obrar de buena fe en el desarrollo del objeto del presente contrato.</p> <p>b. LA CONFEDERACIÓN se obliga con EL CONTRATISTA a proveer la información completa, oportuna y correcta para gestión de expedición y de operación de las pólizas de seguro.</p> <p>c. Pagar dentro de los plazos que se acuerden con las aseguradoras el valor de las primas de seguros por las pólizas que sean intermediadas por EL CONTRATISTA.</p> <p>d. Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA CONFEDERACIÓN y el personal que EL CONTRATISTA utilice en la realización de las actividades que constituyen el presente contrato, pues el presente contrato está regulado por las normas del Código de Comercio y especialmente por las normas del Código Civil, Artículos 2144, 2445 a 2052 y 2063 a 2069.</p> <p>PARÁGRAFO. Por lo tanto, queda entendido que, por ser un contrato de prestación de servicios, está excluida la relación laboral, no existe subordinación ni dependencia y los salarios que se causen por la prestación del presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA.</p>
<p>3. Plazo de ejecución del convenio:</p>	<p>El término de ejecución del contrato comprende desde su perfeccionamiento hasta la fecha de vencimiento o revocación de los seguros expedidos con su intervención, es decir hasta el 31 de julio de 2024. El plazo de su vigencia será de tres meses, adicionales al término previsto para la ejecución del convenio.</p>

4. Lugar de ejecución del convenio:	Domicilio contractual será Bogotá DC y el lugar de ejecución todo el territorio nacional.
5. Modalidad de selección:	De acuerdo con el Manual de Contratación de LA CONFEDERACIÓN , en el caso concreto, se optó por la modalidad de invitación pública por ser un contrato superior a SEISCIENTOS (600) SMLMV y por decisión del ordenador del gasto.
6. Valor del contrato:	<p>Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la práctica mercantil y la Ley, las comisiones por los servicios prestados por los corredores de seguros son pagadas por las compañías de aseguramiento que suscriban las pólizas de los asegurados, ni la CONFEDERACIÓN ni el FONDO DE PROTECCIÓN SOLIDARIA SOLDICOM reconocerán al corredor ningún honorario, comisión, gasto o erogación conforme con lo establecido en el art. 1341 del Código de Comercio, por lo que el Contrato <u>se declara sin cuantía</u>.</p> <p>Respecto al pago de las primas de aseguramiento, su valor corresponderá a la que oferten las compañías aseguradoras dentro del presupuesto de ingresos y gastos aprobado para el proyecto, y se reconocerá su pago de conformidad con lo estipulado en el contrato de seguro.</p>
7. Justificación del valor estimado del contrato:	Sin Cuantía. Contrato de corretaje. Art. 1341 del Código de Comercio
8. Forma de pago:	No aplica
9. Justificación del anticipo (si aplica):	No aplica.
10. Supervisión del convenio:	La Supervisión del presente contrato será ejercida por parte de LA CONFEDERACIÓN, a través del Director de Riesgos, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación de LA CONFEDERACIÓN y las demás que se deriven de su cargo.

<p>11. Documentos técnicos requeridos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Carta de presentación de la propuesta. ▪ Certificado Existencia y Representación legal de Cámara de Comercio, no mayor a 30 días. ▪ Copia del Rut actualizado. ▪ Manifestación de interés de participación. ▪ Declaración de inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses para contratar con la CONFEDERACIÓN DE DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE COMBUSTIBLES Y ENERGÉTICOS (COMCE). ▪ Certificado de inscripción ante la Superintendencia Financiera, en el caso de ser corredor de seguros. ▪ Certificado de promoción de seguros. ▪ Documentos que constituyan la propuesta. ▪ Documento con los Indicadores Financieros de Agentes, Agencias y/o Corredores y de las Aseguradoras ▪ Condiciones técnicas básicas obligatorias. ▪ Condiciones técnicas complementarias. ▪ Propuesta económica.
<p>12. Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):</p>	<p>No aplica.</p>
<p>13. Fundamento legal que viabiliza el Contrato:</p>	<p>De acuerdo con el Decreto 1073 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía", los aportantes del FONDO SOLDICOM, en calidad de distribuidores minoristas de combustibles que ejercen su actividad a través de Estaciones de Servicio, tienen las siguientes (3) obligaciones:</p> <p>a. Obtener una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual</p>

De acuerdo con el artículo **2.2.1.1.2.2.3.90. Autorización para ejercer la actividad de distribuidor minorista.** *Toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio (automotriz, de aviación, fluvial o marítima) o como comercializador industrial, deberá obtener, previamente, autorización del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:*

A. Estación de servicio automotriz:

(...)

5. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos.

C. Estación de servicio marítima y fluvial:

(...)

4. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago, en los montos establecidos.

b. Mantener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

De acuerdo con el artículo **2.2.1.1.2.2.3.91. Obligaciones de los distribuidores minoristas a través de estaciones de servicio.** *El distribuidor minorista a través de estaciones de servicio, tiene las siguientes obligaciones, según corresponda: (...)*

3. Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el presente decreto.

c. Cumplir con un contenido y límite mínimo en la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

De acuerdo con el **artículo 2.2.1.1.2.2.3.100. Obtención de pólizas.** *Los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo deberán mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que tenga como beneficiarios a terceros por daños causados en sus bienes o personas con ocasión de las actividades desarrolladas, asociadas al transporte, almacenamiento, manejo, y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en el país, de acuerdo con los reglamentos y normas de la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de otras pólizas que deba tomar el asegurado.*

Los límites mínimos en dichos seguros de responsabilidad civil, expresado en unidades de salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de tomar o renovar la póliza serán los siguientes: (...)

3. Para estaciones de servicio automotriz de ochocientas (800) unidades de salario.

4. Para estaciones de servicio fluvial de mil (1.000) unidades de salario.

(...)

PARÁGRAFO. *Las pólizas de seguro a que se refiere el presente artículo deben incluir expresamente las siguientes cláusulas:*

- Revocación de la póliza a sesenta (60) días, previo aviso al Ministerio de Minas y Energía.

- Contaminación accidental súbita e imprevista.

PARÁGRAFO. *Las pólizas de seguro a que se refiere el presente artículo deben ser tomadas individualmente por cada instalación o vehículo que maneje, distribuya o transporte combustible, independientemente de que estas pertenezcan a un mismo propietario. En el caso en que el asegurado tome una póliza*

	<p><i>agrupada bajo la cual se amparan varias instalaciones o vehículos, cada una de ellas debe contar con la cobertura, en los términos exigidos en el presente decreto; en consecuencia, se debe expresar que el valor asegurado es en cada caso "por riesgo y evento"; lo anterior para efectos de garantizar efectiva cobertura para todas y cada una de las instalaciones o vehículos respecto de las cuales se otorga el amparo.</i></p> <p>De acuerdo con la situación descrita, el proyecto busca satisfacer la necesidad de los aportantes a partir de la adquisición de pólizas de responsabilidad civil extracontractual durante la vigencia del 1° de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024, en los términos que exige el Decreto 1073 de 2015.</p>
<p>14. Fundamentos que soportan la modalidad de selección:</p>	<p>De acuerdo con el Manual de Contratación de la CONFEDERACIÓN, la invitación pública es la regla general de escogencia de la mejor oferta, a la cual se acude cuando no proceda la invitación por lista corta o la contratación directa, o cuando aun procediendo estas modalidades de selección, el ordenador del gasto decide adelantar la selección mediante esta opción en consideración a la naturaleza del objeto a contratar, los bienes o servicios requeridos o a la necesidad de ampliar la participación a distintos proveedores, nacionales o extranjeros.</p>
<p>15. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:</p>	<p>A continuación, se identifican los riesgos que pueden afectar el diseño y el desarrollo del proyecto y/o los riesgos que éste puede generar en su entorno. Los riesgos son eventos inciertos y futuros que pueden suceder dentro del horizonte de ejecución del proyecto y pueden afectar la consecución de sus objetivos. De manera general, los riesgos se clasifican en internos y externos. Los internos se refieren a condiciones administrativas propias de la gerencia del proyecto. Por su parte, los externos involucran aspectos del entorno del proyecto. De conformidad con la metodología del MGA, en la identificación de riesgos se hace énfasis en los riesgos externos, que no dependen de la gestión propia del proyecto.</p>

Nivel	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Efecto	Medidas de mitigación
Objetivo General	Legal	Incumplimiento de la entidad aseguradora en la entrega de hasta 6.750 pólizas RCE para Estaciones de servicio	Posible	Mayor	No se entrega el producto principal que se pretende con el proyecto.	Exigencia de pólizas de cumplimiento del contrato y del servicio
Productos	Operacionales	Defectos en el contenido de la póliza RCE para Estaciones de servicio	Posible	Mayor	No se cumple con las condiciones mínimas que exige el Decreto 1073 de 2015 para que el aportante pueda ejercer su actividad a través de EDS	Elaborar en detalle el pliego de condiciones donde se especifique con claridad las condiciones y contenido mínimo para otorgar la póliza RCE, identificando el riesgo, beneficiarios, límite de cobertura, etc.

Actividades (Sólo de ruta crítica)	Administrativos	Incumplimiento de los empleados en la ejecución de sus obligaciones	Posible	Moderado	Fallas en la prestación de servicio para la asistencia administrativa a los aportantes durante la ejecución del proyecto	Definición adecuada del perfil técnico para el cargo que se requiere. Seguimiento a la gestión
	De calendario	Incumplimiento en entrega de actividades.	Posible	Mayor	Demoras en la entrega de las pólizas RCE para los aportantes.	Seguimiento a través de (2) indicadores que se formularon para este proyecto: Indicador de producto: Número de pólizas entregadas. Índice mensual Indicador de gestión: Recursos utilizados, personal contratado, horas de trabajo.

Tabla 13 Análisis de riesgos

16. Indicación del proyecto, según presupuesto de ingresos y gastos del FONDO SOLDICOM:

Se tomará del valor de los sub rubros que se encuentran en el presupuesto de ingresos y gastos, aprobado por la Junta Directiva de **LA CONFEDERACIÓN DE DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE COMBUSTIBLES Y ENERGÉTICOS (COMCE), EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL FONDO DE PROTECCIÓN SOLIDARIA SOLDICOM.**

Producto	Unidad	Meta	Actividad	Insumo	Valor
Pólizas RCE para EDS	1	6.700	Adquisición de la Póliza	Póliza RCE para EDS Automotriz	\$ 1.920.025.968
	1	50	RCE para las EDS	Póliza RCE para EDS Fluvial	\$ 39.293.086
Total					\$ 1.959.319.054

Firma Responsable:

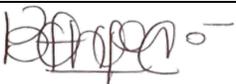


DAVID MAURICIO JIMÉNEZ MEJÍA

Representante Legal

CONFEDERACIÓN DE DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE COMBUSTIBLES Y ENERGÉTICOS (COMCE)

NIT. 901.320.546

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Darío Pulido, Fernanda Velasco, Diana Moreno	Director de Riesgos, Asesores Jurídicos	
Revisó:	Katherine Paba	Directora Jurídica	
Aprobó:	David Jiménez Mejía	Representante legal	

Carrera 13A N° 90-21 Oficina 405 / Bogotá D.C.

Teléfono: 316-5257770 / (601) 7324465

Correo Electrónico: contacto@comce-soldicom.com

www.fondosoldicom.org